

17516

ORDEN de 13 de junio de 1983 por la que se prorroga a la firma «Industrias Químicas y Textiles, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibras textiles sintéticas continuas o discontinuas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Químicas y Textiles, Sociedad Anónima», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de caprolactama y la exportación de fibras textiles sintéticas continuas o discontinuas, hilados de fibras textiles, sintéticas continuas y cables para discontinuas de fibras textiles, autorizado por Orden de 30 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1977), prorrogada por Orden de 7 de abril de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cuatro meses, a partir del día 28 de enero de 1983, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Químicas y Textiles, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 30, 4.º, Madrid, y NIF A-28054874.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17517

ORDEN de 14 de junio de 1983 por la que se amplía a la firma «Tarragona Química, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido acético y etileno y la exportación de acetato de vinilo monómero.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Tarragona Química, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido acético y etileno y la exportación de acetato de vinilo monómero, autorizado por Orden de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), ampliada por Orden de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Tarragona Química, S. A.», con domicilio en paseo de la Castellana, 163, Madrid-20, y NIF A-28373280, en el sentido de incluir en importación:

1. Propileno, P. E. 29.01.24.

Y en exportación:

I. Polipropileno, P. E. 39.02.21.

II. Copolímeros de etileno-propileno, P. E. 39.02.96.6, de los siguientes tipos:

Hostalen PPK 1041.
Hostalen PPR 1042.
Hostalen PPR 1063.
Hostalen PPN 1033.
Hostalen PP-PL 216.
Hostalen PPR-8027.
Hostalen PPR 8227.
Hostalen PPN 8008.
Hostalen PPN 7118 TV 20.
Hostalen PPN 7518 TV 20.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de cada una de las mercancías (propileno y etileno) realmente contenidos en los productos de exportación se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 105,26 kilogramos de cada una de dichas mercancías (5 por 100).

No existen subproductos y las mermas son las indicadas entre paréntesis, a continuación de los efectos contables establecidos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distingan de otras similares y

que en cualquier caso deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de abril de 1981 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio), ampliada por Orden de 25 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que ahora se amplía nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de junio de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

17518

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de mayo de 1983, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos a los exámenes para la obtención del certificado de aptitud para el ejercicio de la profesión de Habilitado de Clases Pasivas, se designa el Tribunal calificador de dichos exámenes, se señalan día, hora y lugar para el sorteo para la determinación del orden de actuación de los aspirantes en el ejercicio oral y se convoca a éstos para la práctica del primer ejercicio.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 130, de fecha 1 de junio de 1983, páginas 15310 y 15311, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el número primero de dicha Resolución, por la que se eleva a definitiva la relación provisional de admitidos, con inclusión en la misma con el número de orden que se especifica de los aspirantes que en principio figuraban como excluidos y cuyas reclamaciones han sido atendidas, deberán ser agregados los siguientes:

2.030. Villalba Embid, Pascual.
2.031. Vives Vives, Francisco.
2.032. Bazán Lara, Carlos.

17519

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 21 de junio de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	143,881	144,241
1 dólar canadiense	116,896	117,332
1 franco francés	18,723	18,782
1 libra esterlina	220,339	221,467
1 libra irlandesa	177,693	178,714
1 franco suizo	68,044	63,376
100 francos belgas	281,780	283,019
1 marco alemán	56,282	56,534
100 liras italianas	9,508	9,538
1 florin holandés	50,353	50,568
1 corona sueca	18,745	18,816
1 corona danesa	15,733	15,789
1 corona noruega	19,624	19,700
1 marco finlandés	25,914	26,025
100 chelines austriacos	798,451	803,123
100 escudos portugueses	137,553	138,161
100 yens japoneses	59,860	60,165